





DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno; Art. 32 y siguientes del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo <https://n9.cl/782ip> . Por lo que el usuario debiere acudir a ese Ministerio para tramitar esa información.

**III- Resolución**

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Señálese la incompetencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería para evacuar la información requerida por la solicitante, siendo el ente competente para conocer: El Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo tener acceso la solicitante, a los datos de contacto del Oficial de Información de dicha Institución, en el siguiente vínculo:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*

**Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes**  
**Oficial de Información Interina Ad Honorem**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**